**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1268 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y GESTION Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S. identificado con NIT 900447343-5**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **ALIX CELINA SANCHEZ MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No 30.081.740 expedida en Villavicncio en calidad de representante legal de **GESTION Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S..** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

**A)** Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

***B)*** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

**C)** Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

**D)** Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

**E)** Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de novecientos ochenta millones quinientos seis mil ochocientos pesos ($980.506.800) M/CTE.

**F)** Que la presente necesidad obedece a la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de la misión y visión de la E.S.E, conforme a los procesos de calidad establecidos por regla para la prestación de servicios en términos de pertinencia y calidad.

**G)** Que se hace necesario realizar la contratación del suministro de papelería y materiales de oficina tanto para lo administrativo como para lo asistencial con el fin de garantizar, realizar y ejecutar las actividades normales de la entidad tanto en su administración, organización y funcionamiento interno como en la prestación del servicio que por ley debe suministrar a la comunidad.

**H)** Que en mérito de lo expuesto anteriormente resulta conveniente y oportuno contratar el "SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO La contratación puede realizarse con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad física y financiera para desarrollar el objeto contractual.

**I)** Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2026, quedo contemplado el SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA LA ALIMNETACION ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE. Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

**J)** Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el SUMINISTRO para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

**K)** Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

**L)** Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

**M)** Que para la prestación del servicio en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

**N)** Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No 1328 del 19 de marzo del 2026, con cargo al rubro 245010330101 MEDICAMENTOS - Transf. del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por valor total **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES M/C $240.000.000 M/CTE IVA incluido.** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

**O)** Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

**P)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO PARAGRAFO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** los suministros que el contratista deberá realizar y es el que a continuación se relacionan:

| ítem | Descripción | PRESENTACIÓN | Cant | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GLUCERNA 1.5 KCL LIQUIDO | TARRO 1000 ml | 31 | **3.410.000** |
| 2 | LECHE F 75 | LATA 400 GR | 360 | **37.800.000** |
| 3 | LECHE NAN 1 (FORMULA INFANTIL) POLVO | TARRO 400 GR | 260 | **17.680.000** |
| 4 | LECHE NAN 2 (FORMULA INFANTIL) POLVO | TARRO 400 GR | 120 | **9.000.000** |
| 5 | LECHE NAN PREMATUROS (FORMULA INFANTIL) POLVO | TARRO 400 GR | 12 | **600.000** |
| 6 | OSMOLITE HN PLUS 1,2 LCP 1500 ML | FRASCO 1500 ML | 120 | **13.200.000** |
| 7 | PEDIASURE POLVO | TARRO 400 GR | 120 | **8.400.000** |
| 8 | PROWHEY DM POLVO | LATA 400 GR | 140 | **9.800.000** |
| 9 | PROWHEY NET POLVO | LATA 434 GR | 200 | **14.400.000** |
| 10 | PROWHEY PROTEINA POLVO | LATA 320 GR | 200 | **36.000.000** |
| 11 | FORMULA LISTA PARA EL CONSUMO PLUMPY DOZ | SACHET 50 GR 270 KCAL | 900 | **5.850.000** |
| 12 | FORMULA LISTA PARA EL CONSUMO PLUMPY NUT | SACHET 92 GR 500 KCAL | 1.800 | **21.600.000** |
| 13 | FORMULA LISTA PARA EL CONSUMO PLUMPY ENOV NUTRIBUTTER | SACHET 90 GR 118 KCAL | 1.100 | **3.080.000** |
| 14 | VITAMIX 15 SOBRE X 1G | SOBRE X 1G | 1.500 | **1.650.000** |
| 15 | FORMULA TERAPEUTICA F-100 | LATA 400 GR | 523 | **57.530.000** |
| **TOTAL** | | | | **240.000.000** |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1 Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.

2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados.

4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan.

5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato.

6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.

7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.

9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.

10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.

11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.

12) Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

13) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.

14) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender

requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades:
1) Suministrar los suplementos de alimentación enteral objeto del presente estudio previo dentro de los plazos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto. 2) El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los suministros objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá empacar y embalar debidamente los medicamentos de alimentación enteral objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin golpes o deterioros. 3) Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los suplementos de alimentación enteral, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 4) Proveer los insumos de óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta. 5) Entregar al área de almacén del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. con personal asignado para la entrega de los medicamentos de alimentación enteral requeridos, que en todo caso deberán ser nuevos y de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato garantizando las condiciones de embalaje y transporte. Proceso que se realizará con el acompañamiento del supervisor del contrato. 6) El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar la prestación de servicios objeto del contrato. 7) El contratista se obliga a sostener los precios de los insumos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 8) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. por conducto del Supervisor. 9) Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la Supervisión. 10) Entregar a la Supervisión el contrato todos los soportes de las respectivas actividades realizadas y documentación relacionada con el suministro de medicamentos de alimentación enteral. 11) Hacer los cambios respectivos en caso de que los suplementos de alimentación enteral presenten algún tipo de daño conservando las características iníciales pactadas. 12) Presentar informe de actividades con los respectivos soportes y registro fotográfico a la Supervisión del contrato. 13) Responder por todo daño y perjuicio que se cause directa o indirectamente en las instalaciones, equipos, bienes o personal del HOSPITAL por acción inapropiada o negligencia del contratista. 14) El Contratista deberá Garantizar la confiabilidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 15) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 16) EL CONTRATISTA debe Entregar los suplementos de alimentación enteral con fecha de vencimiento mínimo de cuatro (18) meses, excepto algunos que por su composición o manejo, su fecha de vencimiento es menor por tanto en coordinación con la supervisión del contrato se realizará el debido proceso, el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y cambio de este en su totalidad de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el acuerdo de voluntades o que presenten alteraciones en su empaque. 17). El contratista para la entrega de la factura y remisiones de los productos debe relacionar códigos de los productos, descripción del producto, marca, cantidad presentación, lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento, fabricante, importador y precios.b) DEL **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los

documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES M/C $240.000.000** los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad N 1328 del 19 de marzo del 2026, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro 245010330101 MEDICAMENTOS – Transf. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E cancelará al contratista el valor total del futuro contrato en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de la cuenta de cobro, se requerirá para cada pago certificación de cumplimiento de las actividades expedidas por el supervisor del contrato, ingreso a almacén, informe del contratista acompañado de los soportes que sean requeridos por la supervisión, así mismo la presentación de cuenta de cobro y su legalización correspondiente; y estará supeditado a la verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 frente a los pagos a seguridad social y para fiscales. El último pago, quedara sujeto a la terminación y liquidación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de EL hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,, contado a partir del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPUTAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o

dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos**:** ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* ***b) Calidad de los bienes:*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO 1:* El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad *PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato* **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de Profesional Especializado o o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E SEDE PUERTO CARREÑO **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a***)*** Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a***)*** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral durante este término, la entidad contratante se encontrará facultada para adelantar la liquidación del contrato bien sea de

manera bilateral o unilateral, para lo cual aplicará las reglas contenidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; y demás normas que lo modifiquen o complementen; o sustituyan, en el evento que se configuren las condiciones para adelantar la liquidación de manera unilateral, la entidad deberá dejar constancia del proceso que se llegue a surtir; de igual manera se deberá justificar en el respectivo acto administrativo las acciones adelantadas por la entidad para lograr la liquidación bilateral, y los motivos por los cuales esto no fue posible. = **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA**: **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

***Revisó componente Jurídico: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA***
***Jefe oficina Jurídica de la ESE***

Un Hospital con corazón.